

DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Madrid, 2 pesetas al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre.—Estranjero, Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año.</p> <p>Los pagos serán adelantados.</p> <p>número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50</p>	<p>HORAS DE DESPACHO</p> <p>De 10 á 12 y de 4 á 7.</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ALMIRANTE, NUM. 15</p> <p>— BAJO IZQUIERDA —</p> <p>Teléfono, 2.931</p>	<p>HORAS DE DESPACHO</p> <p>De 10 á 12 y de 4 á 7.</p>	<p>PRECIO DE ANUNCIOS</p> <p>Oficiales 50 cts. línea</p> <p>Particulares 75 —</p> <p>Los pagos serán adelantados</p> <p>Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50</p>
--	---	--	---	--

PARTE OFICIAL
DE LA
Presidencia del Consejo DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO
DE LA
'Gaceta,, de ayer

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden declarando no hay inconveniente en que se utilice en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza el «Tratado del sistema métrico decimal» del que es autor D. Juan Bautista Solas Ruiz. Otra disponiendo se adqui-

ran 35 ejemplares de la obra titulada «Elementos de Microbiología», de la que es autor D. Luis del Río y Lara.

Otra nombrando la Comisión para la reorganización de la enseñanza de la Gimnasia.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos indultando del resto de la pena que les falta por cumplir á Antonio García de los Ríos, Antonio Fernández Moreno y á Natalio Irujo Moreno.

Administración Central.

Anexo 1.º — Observatorio Central Meteorológico.— Administración Provincial.—Santoral.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Hace más de medio siglo, en 1857, con la firma, como Ministro responsable, de

un varón insigne que es gloria de Castilla y honor de la política española, se publicó la primera y única ley general de Instrucción Pública. Bastaría considerar la extensión de tan prolongado lapso de tiempo para presumir legítimamente la imposibilidad de que la ley perdure sin modificación ó desuso. Por muy alto concepto que tengamos de su perfección, y aun descartando el hecho de que con relación á disposiciones anteriores no en todos sus preceptos representa un avance, no ha de figurársela nadie tan previsora y comprensiva que haya podido salvar las muchas y graves vicisitudes y alteraciones sufridas por la política y la sociedad españolas, de un lado, y la pedagogía y la organización escolar de otro, adaptándose por su singular estructura á todos los cambios y á todos los momentos.

Lógico y natural es que gran de ella hay perdido vigencia, y que muchos de sus preceptos se hayen hoy sustituidos por otros que emanaron, ya del Poder legislativo, ya de aquella esfera propiamente legislativa también que se reconoce al ejecutivo, y cuya fuerza consa-

gran de un modo indestructible la costumbre, los intereses y organismos creados á su amparo y á las ventajas positivas que han traído al Magisterio, á la enseñanza y á la cultura del país.

La condición fragmentaria y concretas que tales disposiciones nuevas revisten, regulando cada una de ellas una parte, á veces mínima, de los diferentes grados y direcciones que abarca la materia comprendida en este Ministerio, y la contradicción, no siempre clara, que entre ellas establecieron orientaciones en más ó en menos opuestas de tiempo, circunstancias y criterios gubernamentales diferentes, han concluido por hacer la legislación de Instrucción Pública y Bellas Artes un *maremagnun* en ciertas materias, merecedor de ser llamado caos, en que el profano se pierde y el mismo especialista tiene á menudo peligro de equivocarse.

Cierto es que en los últimos años la situación se ha corregido, al menos en parte, en lo que toca á varios órdenes ó problemas de la enseñanza, por haberse felizmente determinado una coincidencia de orientación en todos los p rti-

dos y un acuerdo en las doctrinas, antes fluctuantes y encontradas, pero no es menos cierto que aún queda mucho por concertar y aclarar, siquiera sea para la determinación precisa de lo que debe considerarse como vigente y aplicable en cada caso.

Más de una vez se ha perseguido la consecución de este anhelado fin de precisión y claridad por medio de proyectos de ley, referidos á ramas importantes de la enseñanza, pero del hecho mismo de no haber conseguido su aprobación, ni aun en los más de ellos su discusión parlamentaria, prueba que para la conciencia general, la labor del inventario y de ordenamiento y coordinación del pasado es anterior y previa á la definición, no ciertamente fácil—si ha de brotar de fórmulas que tengan el asentimiento de una gran mayoría nacional—del nuevo estado legislativo pedagógico.

No renuncia el Ministro que suscribe al propósito de acometer tan magno empeño. El presente proyecto de Decreto es, al contrario, ratificación expresa y solemne de su voluntad de perseguirlo. Pero saben los espíritus reflexivos,

amantes de recoger las enseñanzas de la Historia, que empresas tales no pueden lograr si se lograron jamás por precipitadas improvisaciones, en que el vocerío de las propagandas y el choque de los intereses agraviados oscurecen y extravían el juicio público en materia que, más que ninguna otra, demanda la colaboración de todas las opiniones y el concurso asiduo y amoroso de la sociedad entera, y, por lo mismo que las modernas direcciones del pensamiento español no habrán de imponerse sino tras una evolución que, reseñando á leyes biológicas de todos los tiempos y de los pueblos todos sea el nexo feliz entre la obra del pasado, que por su incorporación al alma y á la vida nacionales merezca respetarse, y los novísimos rumbos que han de sumarnos definitivamente, siempre con nuestra propia y peculiar característica, al movimiento de los Estados modernos.

Así, pues, el propósito, en apariencias modesto, pero por lo mismo positivo y útil como pocos, de una compilación codificada de las disposiciones relativas á la Instrucción Pública y á las Bellas Artes, es

Usad para escribir limpio la máquina YOST. No tiene cinta. Enseñanza de mecanografía. Exposición y venta.—4, Barquillo, 4.

— 601 —

— 600 —

— 602 —

celoso del cariño que demostraba á sus hijos—hé aquí los seres por quienes soy siempre abandonado. Los maridos, mi querido Félix, no tienen más que las sobras: la mujer más virtuosa en cuenta medio de satisfacer su necesidad de robar el afecto consugal.

Enriqueta continuó sus caricias sin responder.

—Santiago—dijo el conde— ven acá. Santiago hizo algunos gestos.

—Tú padre te llama; ve, hijo mío—dijo la madre empujándolo.

—¡Ya lo ve usted, me aman por su orden!—repuso el ujejo, que á veces comprendía su situación.

—Caballero—respondió Enriqueta acariciando repetidas veces los cabellos de Magdalena, que estaba peinada á la bella Ferronnière,—no sea usted injusto

mente á Santiago y Magdalena, con los cuales volvió á Clochegourde por los cercados, dejándome con el conde, que se puso á hablar de política á propósito de sus vecinos.

—Entremos—le dijo;— tiene usted la cabeza descubierta y el rocío de la noche podría causarle algún accidente.

—Usted me compadece, mi querido Félix—me respondió engañando respecto de mis intenciones.—Mi mujer jamás ha querido consolarme, por sistema tal vez.

Jamás Enriqueta me había dejado solo con su marido, y entonces tenía necesidad de pretextos para reunirme á ella. Estaba con sus hijos, ocupaba en explicar á Santiago las reglas del chaquete.

—Hé aquí—dijo el conde, siempre

con las pobres mujeres; su vida no es siempre es fácil, y tal vez les hijos son las virtudes de una madre.

—Querida—replicó el conde con una lógica verdaderamente horrible—lo que dice usted significa que, sin hijos, las mujeres faltarían á su virtud y engañarían á sus maridos.

La condesa se levantó bruscamente y se fué con Magdalena á la gradería.

—¡Hé aquí el matrimonio, querido!—me dijo el conde.—Y tomando por la mano á su hijo, y dirigiéndose á donde estaba su mujer, sobre la cual lanzó miradas furiosas, exclamó:—¿Quieres indicar esa salida que yo he dicho un disparate?

—Al contrario, caballero; me ha asustado usted; su reflexión me ha hecho un daño horrible—dijo con voz trémula di-

sencillamente indispensable como primer término para llegar más tarde a la ley...

Considerando de tal manera, desde el instante mismo en que la Pontificia...

Y hoy, cuando las importancias y el grado de importancia de los asuntos...

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. U. el siguiente proyecto de Decreto...

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M., Santiago Alba.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes procederá a redactar una ordenación...

Art. 2.º Esta compilación comprenderá tan sólo, debidamente ordenadas las disposi-

ciones vigentes, con excepción de todas las que no tengan aquélla consideración...

Art. 3.º Para la realización de este trabajo se constituirá una Comisión, presidida por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes...

Esta Comisión deberá presentar al Ministro la obra que se encomienda en el plazo máximo de dos meses...

Art. 4.º Una vez aprobada por el Ministro la compilación referida, se publicará en la Gaceta de Madrid...

Dado en Palacio a veintidós de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Santiago Alba.

DIRECCION GENERAL

DE

Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de ocho de Marzo de mil novecientos doce, esta Dirección general ha señalado el día veintiocho del próximo mes de Agosto...

carretera de Madrid a Toledo, kilómetros veintisiete al treinta, provincia de Madrid...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis...

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima...

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto durante quince minutos a pujas a la llana...

Madrid, veintidós de Julio de mil novecientos doce.

El Director general, P. O.

R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha...

(Aquí la proposición que se haga, dimitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese...

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres...

Primera. El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid,

dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate...

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos...

Tercera. La fianza no será devuelta al Contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva...

Cuarta. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate...

Quinta. Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero...

Séptima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el

tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone más que la suma de partes iguales en cada año...

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado...

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho a reclamación alguna...

Décima. Para atender a los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista quedará obligado a entregar al pagador de la provincia...

Madrid, veintidós de Julio de mil novecientos doce. El Director general, P. O., R. G. Rendueles. (E.—87.)

Comparar la escritura de la máquina YOST con todas las demás. No tiene cinta. No desaparece lo escrito.—Barquillo, 4.

negó a explicar o se limitó en su cuarto, dejándome favorable por recordarme los que hacía los días de los otros...

—¿Qué día conde dijo a M. de Martiana, que me obligó a jugar al crájuete...

—¡O gét, que me ha matado! —repuse interrumpiéndome;—no, no, consultaré a Caubineau.

—Durante que la semana, y sobre todo los primeros días, todo fué para mi niño...

peración se hizo tan profunda, que la condesa se enterneció. Un día, después de comer, paseándonos todos por la orilla del agua, hice un postrer esfuerzo...

—Enriqueta, una palabra, por favor, ó me tiro al río. Ha faltado, es verdad; pero, no limito al perro en su sublimada adhesión...

—¡Pobre niño! —exclamo— ¡no se quedará siempre mi hijo!

—Tomó mi brazo y alcanzó silenciosa-

tivo de sufrimiento, principio de parálisis del corazón, heridas de la vanidad y heridas del alma. Es precioso haber sido el centro de todo, de las miradas y de los suspiros...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de ocho de Marzo de mil novecientos doce, esta Dirección general ha señalado el día veintiocho del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Madrid, á Francia por Irún, kilómetros cincuenta y ocho al sesenta y seis, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y nueve mil noventa y tres pesetas, cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día veintidós de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de quinientas pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto durante quince minutos á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, veintiséis de Julio de mil novecientos doce.

El Director general, P. O.,

R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. M. vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aunque la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres, y de las comprendidas en la Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Francia por Irún, kilómetros cincuenta y ocho al sesenta y seis, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y nueve mil noventa y tres pesetas, cincuenta céntimos.

Primera. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate y deberá quedar terminado en dos años.

Quinta. Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

Séxta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y re-

paración de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Séptima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de partes iguales en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no solo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

Décima. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el Contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, veintiséis de Julio de mil novecientos doce.

El Director general, P. O., R. G. Rendueles. (E.—88.)

EDICTOS Y SENTENCIAS

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada con fecha veintinueve de Julio último en los autos promovidos por Don Francisco Calleja y Fernández contra Don Eduardo González Díaz, Don Blas Méndez, Don Francisco Moreno Cardoso; la Sociedad «Esquero y Compañía», Don Carlos Costá, Don Manuel Olivar Mas, Don Carlos Gunden y otro, sobre tercería de mejor derecho al cobro de créditos, se cita, llama

y emplaza á dichos demandados cuyos domicilios se desconocen para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en los autos en forma á fin de contestar dicha demanda; haciéndoles saber que las copias simples se encuentran á su disposición en Secretaría.

Madrid, dos de Agosto de mil novecientos doce.

V.º B.º El Juez de primera instancia, García del Pozo.

El Secretario, Por mi compañero Sr. Navarro Loco. Pedro Taracena.

(A.—326.)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia de la Universidad en ejecución de sentencia de autos que sigue Don Antonio Rubio con Don Ceferino Marín, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y término de ocho días, diferentes bienes muebles que se hallan depositados en poder de Don Francisco Yllera, calle de Ceres, número siete, por el precio de tres mil ciento setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, deducido ya el veinticinco por ciento de la tasación.

Para su remate se ha señalado la hora de las diez y media de la mañana del día veinticuatro de Agosto próximo, en el local de este Juzgado, hasta el que se hallaran los autos de manifiesto en Secretaría; se advierte que para tomar parte en la licitación se habrá de depositar, previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de referida suma, que se devolverá terminada el acto excepto el del mes posterior y que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada suma.

Madrid, treinta de Julio de mil novecientos doce.

Díaz Cañabate. El Secretario, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta Corte.

Madrid, treinta de Julio de mil novecientos doce.

El Secretario, Fermín Suárez y Jiménez. (A.—327.)

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal, Suplente del Distrito del Congreso, se sacan á pública subasta por el precio de su tasación varios muebles que han sido justipreciados en ciento sesenta y ocho pesetas, habiéndose señalado para la celebración de aquélla el día diez y nueve del actual á las diez de la mañana, y se advierte que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que las posturas han de cubrir las dos terceras partes del avalúo, sin cu-

yos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, á cinco de Agosto de mil novecientos doce.

El Juez municipal suplente, Manuel F. Villegas.

El Secretario, Emilio Bueeta. (D.—93.) PETIT PALAIS.—Desde las 6, variado repertorio de películas.—Gran éxito de variedades.

BOLSA DE MADRID (DE LA GACETA DEL 5 DE AGOSTO DE 1912.)

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, VALORES DE SOCIEDADES, Resumen general de pesetas nominales negociadas, CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO. Includes sub-sections like 'Al contado', 'A plazo', 'Acciones', 'Obligaciones'.

Lo saben las madres

No hay niño que se muera de la dentición, por mal que se encuentre, si usa la legítima *Dentición de Instituto Fernández*, sobrino de *Pablo Fernández Saguerdo* (Sacramento, 2, Madrid), pues le salva en su agonía, le hace brotar la baba, suprime la diarrea, le impide los ataques de alfereta, robustece a los niños y los desenoja.

Importante

Existiendo en *Barcelona, Sevilla, Málaga, Valencia, Alicante* y otras provincias de España infinidad de cajas falsificadas de la *Dentición*, que ocasionan graves trastornos en las criaturas, para no dejarse sorprender, exija que cada caja m. lítica lleve dibujada en el centro la marca registrada, ó sea el *león de un año* en colores verde y rojo, y el nombre de *Instituto Fernández*, sobrino de *Pablo Fernández Saguerdo*, único propietario de la *Farmacia y Laboratorio* de la calle del Sacramento, 2, Madrid, y en caso de duda pida directamente y se le facilitará franca de porte a todos los puntos de España. Caja, 8 pesetas.

Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

GALENTURAS

Las *galeutas*, tan cotidianas, desaparecen con las *Pildoras Fob.* y *gas de Fernández*. Se hacen por *insugas* y van usadas millones de cajas. Las *insugas* y falsificaciones no curan. Exija la marca registrada, el *busto de un año* en colores rojo y negro, dibujado en el centro de toda caja metálica, y el nombre de *Instituto Fernández*, sobrino de *Pablo Fernández Saguerdo*. Cajas de 3 y 6 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

TOS FERINA

Se cura con el *Julepe Antiferino*, sin mudar de aires al tomar otra medicina. Lo recomiendan eminentes médicos. Frasco, 3,50 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

ESTERILIDAD

El *ácido Bica* conformente combate las relajaciones y debilidad de los órganos que hacen estériles a las señoras. Precio, 6 pesetas. Se remite por 7 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

GRITAS DE LOS PECHOS

Se curan en veinticuatro horas con nuestra *Pomada contra las gristas*. Bote, 3 pesetas. Se remite por 3,50. Sacramento, 2.

ANEMIA-CLOROSIS

Curación inmediata con el *Jarabe de Nogal todo erraginoso*. Indispensable a todos los que necesitan su sangre más cantidad de hierro para gozar perfecta salud. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

PILDORAS ANTICATARRALES

Curan en pocas horas toda clase de tos, por crónica que sea. Calman la irritación, y con su uso desaparece la inflamación de las membranas mucosas; normalizan los *pechos*, volviéndolos a sus funciones; facilitan la expectoración; aplacan y extinguen la tos y el asma, y contienen el flujo ó destilación de nariz, boca y pecho. Cajas de 2,50 y 5 pesetas. Se remiten por correo. Madrid, Sacramento, 2.

GARGANTA Y BOCA

Las irritaciones y ulceraciones, de cualquier clase ó índole, se curan con el *Gargárico de Nogal lodado*, alcatrazante, detergente, astrigente y antipútrido. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

BIJIS

Con la *Magnesia doble antibiliosa*, que es a la vez purgante suave, se extingue la bilis, acedías, mareas y jaquecas. Bote, 2 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

HERPES

Se curan en poco tiempo con nuestra *Pomada antiherpética*. Conviene usar al interior nuestro *Jarabe de Nogal lodado*, gran purgativo, alterante y reconstituyente. Bote de la Pomada, 2 pesetas el Jarabe, 4 pesetas frasco. Madrid, Sacramento, 2.

ZARZAPARRILLA UNIVERSAL

(*Mejor de la salud y de la vida.*)

Purifica la sangre viciada por cualquier virus de los que actúan en la economía cual venenos, ya proceda simplemente de irritación general, particular ó especial de los órganos, ya sea de adquisiciones sífilíticas ó venéreas, atemperando al individuo más fogoso, siendo un agente decidido contra las acrofitias, afecciones de la piel, afecciones nerviosas, irritaciones ó inflamaciones, abusos del mercurio, dolores reumáticos, enfermedades de la boca y garganta, y curando en muchos casos toses producidas por abundancia de sangre ó plétora. Frascos de 3, 3 y 4 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO

Con dos cajas *Perla Estomacal*, de R. Fernández, han curado las acedías, dispepsias, gastralgias, catarrros y úlceras del estómago ó intestinos, diarreas, vómitos y cuanto revela malas digestiones, individuos que llevaban padeciendo más de veinte años y que estaban cansados de usar otros medicamentos sin resultados positivos. La *Perla Estomacal* abre el apetito, nutre al débil y es un gran digestivo. Caja, 3,50 pesetas; por 3,75 se remite a todos los puntos. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia (hoy San Justo, rúm. 5).

ACADEMIA-BUFETE

Fuencarral, 97, 2.º (frente al Hospicio).

Sección especial de Derecho (cursos rápidos).

Preparación para las oposiciones á los Cuerpos de Policía, Penales y al Tribunal de Cuentas y Ministerios.

En este Centro los Profesores han de ser Licenciados ó Doctores en las materias á su cargo, con hábito de enseñanza; siendo propio de esta casa la confección de apuntes, dejando libertad á los señores alumnos con la elección de textos.

Los padres ó tutores tienen derecho á fiscalizar la vida interna y los actos referentes á la enseñanza de sus hijos ó pupilos, así como pedir cuantos informes crean pertinentes al efecto.

Se da cuenta mensual, hay ejercicios prácticos y examen de tanteo cada semestre, para cuyos actos son oportunamente invitadas las respectivas familias.

HONORARIOS

Preparaciones especiales.	Carreras facultativas.
Grupos de tres asignaturas. . . 25 pesetas.	Grupos de tres asignaturas. . . 50 pesetas.
Internos (con preparación) . . 25 »	Internos (con preparación) . . 150 »
Preparación por correo . . . 40 »	Preparación por correo . . . 75 »

Hermosas habitaciones á Fuencarral ó Palma (gran higiene y servicio).

Fuencarral, 97, 2.º (frente al Hospicio).

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:
F. BARBERO Y DELGADO
Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de *bachiller*, y las asignaturas de *Dibujo, Idiomas y Caligrafía*.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas.
Clase de párvulos.		10
Idem elemental.		15
Idem superior.		20
	SEGUNDA ENSEÑANZA	
Una asignatura.		30
Dos idem.		35
Primer curso completo.		35
Cualquiera de los siguientes.		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1910 á 1911, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
28	181	85	32	69	295

Los alumnos de la clase *Superior*, de *Primera enseñanza*, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el *Bachillerato*, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *media pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

Preparación para Oposiciones

de Correos, Monte de Piedad, Tribunal de Cuentas, Ferrocarriles, Policía, Penales.
HONORARIOS MÓDICOS.—CLASES TARDE Y NOCHE
HITA. 11, 3.º — SR. PAREDES

AVILA

Se alquila para la temporada de verano una casa bien amueblada y con instalaciones eléctricas. Tiene jardín, corral y pozo. Informarán: calle de Tallistas, número 11, en Avila; y en Madrid, calle de Recoletos, núm. 12, segundo.

LA PREPARATORIA MILITAR

Preparación para ingreso en las Academias militares é Ingenieros Industriales por los profesores:

De *Aritmética*, comandante D. José Letamendia; de *Algebra y Trigonometría*, capitán D. Juan Osasta, y de *Geometría*, capitán D. Rodrigo Peñalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De *Dibujo*, D. Adolfo Aragón, profesor de *Dibujo y de Francés*, abogado D. José E. Infantes.

Inspector del internado, capellán Dr. D. Calisto Pangua, profesor del Seminario.

Dirección de la correspondencia:

Sr. D. Rodrigo Peñalosa Merchán.—Granada, 4, TOLEDO

Restaurant del Comercio

Excelente jefe de cocina.
Concierto musical á las comidas.
Abonos desde 50 pesetas á 120 al mes.

HABITACIONES PARA ESTABLE

41, Cruz, 41, entresuelos. -- MADRID.

Por 30 pesetas treinta cubiertos con tres platos, vino y postre. Servicio especial y á la carta; precios muy económicos para bodas, banquetes y banquetes; en otros desde una á seis pesetas.
DESDE 25 PESETAS MES